

Gabinete Técnico de Prevención y Seguridad Industrial de Pymes

FINANCIADO POR:



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEPYME
PYMES Y AUTÓNOMOS DE ARAGÓN

Edición:

Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN)

C/ Santander, 36, 2ª planta

50010 Zaragoza

976 766060

prevencion@cepymearagon.es

Dirección y elaboración:

Gabinete Técnico de Prevención y Seguridad Industrial de PYMES.

Publicación Bimestral

FINANCIADO POR:



INDICE

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

GUÍAS DE PREVENCIÓN DE LECTURA FÁCIL – FUNDACIÓN ONCE..... 4

GUÍA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR..... 6

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2018 DEL INSST 7

HIGIENE INDUSTRIAL

FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS)..... 9

MUESTREO DE MATERIA PARTICULADA..... 10

ERGONOMÍA

ERGOMAD. MANUAL DE ERGONOMÍA PARA MÁQUINAS DEL SECTOR DE TRANSFORMADOS DE MADERA 12

TRABAJAR EN UN PLANETA MÁS CALIENTE: EL IMPACTO DEL ESTRÉS TÉRMICO EN LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y EL TRABAJO DECENTE 13

MOVILIZACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA..... 14

CONSEJOS ANTE UNA OLA DE CALOR 15

PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

BURNOUT – SÍNDROME DE DESGASTE PROFESIONAL... 18

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PATOLOGÍAS CAUSADAS POR RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO 20

CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO 21

MEDICINA EN EL TRABAJO

VACUNACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO 24

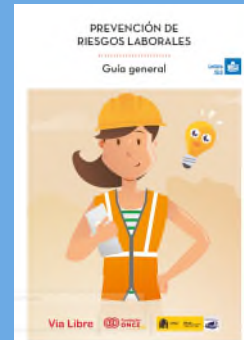
NORMATIVA

NACIONAL 2019 27

EUROPEA 2019 29

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

GUÍAS DE PREVENCIÓN DE LECTURA FÁCIL – FUNDACIÓN ONCE



La discapacidad intelectual no sólo conlleva ciertas limitaciones en la vida diaria de las personas que las sufren, sino también en el ámbito laboral.

Las organizaciones por su parte están obligadas a facilitar su integración, atendiendo a su calidad de vida laboral y garantizando además su seguridad y salud.

Con el objetivo de facilitar la comprensión de materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte estos trabajadores, la Fundación ONCE, en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad, ha publicado cuatro guías de fácil lectura.

Se trata de las siguientes:

- Guía general: donde se explican entre otros temas los derechos y obligaciones de los trabajadores, a qué tipo de riesgos pueden estar expuestos, las medidas de protección y prevención que deben adoptar.
- Guía Logística: detalla los riesgos derivados del movimiento de cargas, tanto con máquinas como con las manos, el manejo de herramientas eléctricas y manuales....
- Guía Lavandería: detalla los tipos de maquinaria y sus diferentes usos así como los riesgos inherentes a su manejo (quemaduras, ruido...)
- Guía Limpieza Industrial: detalla los riesgos que conlleva la limpieza de techos, paredes, vestuarios, maquinaria.....


Todas ellas están escritas en un lenguaje sencillo e ilustradas con láminas explicativas, puesto que la

exposición visual facilita enormemente la comprensión de los temas tratados en la parte teórica.


No debemos olvidar que aunque los trabajadores discapacitados desarrollan su actividad en puestos de trabajo específicos no están exentos de riesgos laborales.

Este material está disponible en la biblioteca online de Fundación ONCE, pudiéndose solicitar en formato pdf a través de los siguientes enlaces:

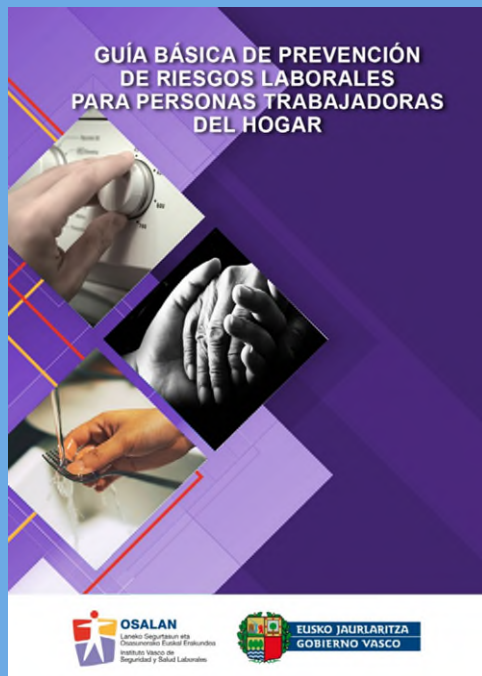
 [Solicitud descarga Prevención de Riesgos Laborales. Logística.](#)

 [Solicitud descarga Prevención de Riesgos Laborales. Lavandería.](#)

 [Solicitud descarga Prevención de Riesgos Laborales. Limpieza industrial.](#)

 [Solicitud descarga Prevención de Riesgos Laborales. Guía general.](#)

GUÍA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR



Con el objetivo de facilitar la labor preventiva a la que están obligados los empleadores, y para proteger la seguridad y salud laboral de las personas empleadas en el servicio del hogar familiar, el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral (OSALAN) ha elaborado la “Guía básica de prevención de riesgos laborales para personas trabajadoras del hogar”.

El contenido de esta guía se basa en una presentación de los tipos de riesgos asociados al servicio del hogar familiar (seguridad en el hogar, uso de productos de limpieza, manipulación de alimentos y cuidado de personas, ergonómicos y psicosociales), estableciendo para cada uno de ellos cuáles son los factores de riesgo así como una serie de recomendaciones preventivas y consejos, tanto a las personas empleadoras como a las que trabajan en el hogar.

Según el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, las actividades incluidas en este sector son tareas domésticas, cuidado o atención de los miembros de la familia y otra serie de trabajos como conducción de vehículos y jardinería.

Se trata de un amplio abanico de actividades con diferente grado de intensidad, llevándose a cabo en ocasiones con simultaneidad.

No se deben obviar por lo tanto los riesgos laborales existentes en las labores dentro de este sector, puesto que pueden ocasionar además de accidentes, graves problemas para la salud.

Además de esta guía, OSALAN ha elaborado este año un interesante resumen de la información básica a tener en cuenta en el servicio del hogar familiar (contratación, retribuciones, jornadas, afiliación...).

Incluimos enlace en la finalización de este artículo.



[Acceso a la guía.](#)



[Servicio del hogar familiar. Información básica 2019.](#) Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2018 DEL INSST



El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) acaba de presentar su Memoria anual de actividades de 2018.

El objetivo principal de esta memoria es dar a conocer todas las actividades desarrolladas por el INSST en cumplimiento con las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales le encomienda, así como con los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 y en el Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020.

Según se establece en el artículo 8 de la Ley de PRL su misión es el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Para ello realiza actuaciones tanto de estudio e investigación, como de asistencia técnica y asesoramiento normativo, así como de promoción de actividades de información y formación en materia preventiva.

Entre sus principales actividades destacan:

- Proyectos de investigación.
- Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) cuya misión es la recopilación, análisis y difusión de la información relacionada con las condiciones de trabajo así como las consecuencias derivadas de las mismas.
- Asesoramiento y asistencia técnica.
- Divulgación e información.

La memoria presenta unos Anexos en los que se pueden consultar listados de los siguientes trabajos:

- Listado no exhaustivo de las actividades de estudio e investigación.
- Listado no exhaustivo de las actividades de asistencia técnica.
- Listado de herramientas informáticas para la PRL.
- Publicaciones periódicas 2018.
- Publicaciones no periódicas 2018.
- Realización no exhaustiva de eventos realizados en 2018.
- Relación no exhaustiva de actividades formativas en 2018.
- Plantillas del INSST hasta diciembre de 2018.



[Acceso a la memoria.](#)

HIGIENE INDUSTRIAL

FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS)



El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL) ha publicado un folleto resumen sobre las Fichas de Datos de Seguridad (FDS).

Una FDS es un documento que nos informa sobre los peligros identificados en un determinado producto o preparado químico, así como de los riesgos para la salud y seguridad derivados de su utilización, sin olvidar la información sobre cómo trabajar con ellos de manera segura.

Todos los productos químicos que se utilizan y almacenan en una empresa deben ir acompañados de su correspondiente ficha.

Se trata de una información obligatoria que debe facilitar el fabricante o distribuidor del producto y que se debe transmitir al personal que los utilice.

El principal objetivo de estas fichas es proteger la integridad física de aquellos trabajadores que los manipulan o almacenan.

Se deberá proporcionar una FDS en los siguientes casos:

- Cuando la sustancia o mezcla esté clasificada como peligrosa.
- Cuando la sustancia sea persistente, bioacumulable y tóxica o muy persistente y muy bioacumulable.
- Cuando la sustancia se incluya en la lista de sustancias candidatas al proceso de autorización con arreglo a REACH por motivos distintos a los indicados anteriormente.
- Aquellas mezclas que no estén clasificadas como peligrosas pero que contengan concentraciones específicas de ciertas sustancias peligrosas. La FDS será proporcionada previa petición.

Con este folleto, el IAPRL pretende resumir la información básica de las FDS.

Por un lado identifica de manera muy visual para cada pictograma, el peligro que representa así como las indicaciones de peligro H, y por otro presenta un índice del contenido obligatorio que debe aparecer en una ficha de datos de seguridad.

En la [Guía sobre fichas de datos de seguridad y escenarios de exposición de la Agencia Europea de sustancias y mezclas químicas](#), se describe de manera detallada cada una de estas 16 secciones.



[Acceso a la publicación FDS del IAPRL.](#)

MUESTREO DE MATERIA PARTICULADA



Entendemos por material particulado a la mezcla de partículas sólidas y líquidas, tanto de origen orgánico como inorgánico, que se encuentran suspendidas en el aire, formando parte de la contaminación atmosférica.

Alguna de estas partículas son lo suficientemente grandes y oscuras como para poder ser apreciadas a simple vista, pero otras requieren del uso de microscopios para poder ser apreciadas.

En el ámbito laboral, cuando los trabajadores están expuestos a agentes químicos en forma de partículas (polvo, humos y nieblas) deben realizarse mediciones en el propio puesto de trabajo, mediciones que deben ser fiables y representativas para poder detectar posibles riesgos a los que estén expuestos, y revisar en su caso las medidas preventivas asociadas a cada puesto.

Las vías de entrada más habituales de estas materias son la respiratoria (naríz, boca y pulmones), la digestiva (boca, estómago e intestinos) y la cutánea, por lo que tanto la vestimenta como los equipos de protección deberán ser acordes a las mismas.

Con el objetivo de facilitar las tareas de medición, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha publicado el folleto "*Muestreo de materia particulada: ¡cuidado! que se cuele por la nariz*" en el que se presentan de manera resumida los principales puntos a tener en cuenta a la hora de realizar este trabajo (material necesario para la toma de muestra, dónde colocar el muestreador, durante cuanto tiempo debe tomarse la muestra, cuantas mediciones debe realizarse...).

En la publicación se incluyen además referencias normativas para poder consultar informaciones de interés (límites de exposición, criterios y recomendaciones para realizar el muestreo....)



[Acceso al díptico.](#)

ERGONOMÍA

ERGOMAD. MANUAL DE ERGONOMÍA PARA MÁQUINAS DEL SECTOR DE TRANSFORMADOS DE MADERA



El Instituto de Biomecánica de Valencia y la Unión de Mutuas, siguiendo su trayectoria de investigación conjunta encaminada a mejorar la seguridad y salud de los trabajadores han elaborado este Manual de ergonomía para máquinas del sector de transformados de madera.

El principal objetivo que persigue este manual es la adecuación ergonómica tanto de utillaje como de máquinas en el sector de la madera. De este modo además de producirse una mejora en las condiciones de trabajo, contribuye a la mejora de la productividad de las empresas, a la disminución de costes provocados por bajas laborales y sirve de apoyo al trabajo de los técnicos de prevención.

Este trabajo está compuesto por tres partes:

- Guía de verificación ergonómica. Basada en la norma UNE EN 614 sobre "Seguridad de las máquinas: Principios de diseño ergonómico". Consiste en un cuestionario en el que se comprueban diferentes aspectos de la maquinaria con los que interactúa el trabajador y que pueden influir en el desarrollo de su actividad (diseño considerando las dimensiones corporales, los mandos, interacción con el ambiente físico, en el proceso de trabajo...). Para aclarar dudas se presentan una serie de recomendaciones a cada una de las cuestiones planteadas.
- Resultados de la aplicación de la Guía en un estudio de campo. Destacar que el porcentaje de cumplimiento promedio conjunto es del 75%, siendo las interacciones entre el diseño de las máquinas y las tareas así como el diseño considerando las dimensiones corporales y el comportamiento mecánico del cuerpo humano los apartados que presentan un % más bajo de cumplimiento.
- Colección de Fichas organizadas por tipo de máquina que recogen los principales problemas ergonómicos detectados en el estudio de campo y una serie de recomendaciones ergonómicas para la mejora de los puestos de trabajo. Alguna de las máquinas vistas en el estudio son: cepilladora chapadora de cantos, copiadora de talla, escuadradora, espigadora, ingletadora, lijadora de banda y prensa de montaje.



[Acceso a Guía Ergomadera.](#)

TRABAJAR EN UN PLANETA MÁS CALIENTE: EL IMPACTO DEL ESTRÉS TÉRMICO EN LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y EL TRABAJO DECENTE



La Organización Internacional del Trabajo acaba de presentar un informe sobre el impacto del estrés térmico en la productividad laboral.

El estrés térmico corresponde a la carga neta de calor a la que los trabajadores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabaja, la actividad física que realizan y las características de la ropa que llevan (NTP 922 estrés térmico y sobrecarga térmica).

Según este informe el calentamiento global va a provocar un aumento del estrés térmico de los trabajadores, sobre todo en aquellos puestos desempeñados a la intemperie, siendo el más afectado a nivel mundial el agrícola.

El exceso de calor en el ámbito laboral además de constituir un riesgo para la salud de los trabajadores, disminuye sus aptitudes físicas y capacidad de trabajo, y también por lo tanto su productividad. No debemos tampoco olvidar que en casos extremos puede provocar la muerte.

Según la OIT, el aumento de la temperatura mundial de 1,5°C prevista para finales de este siglo hará que se pierdan un 2,2% de las horas de trabajo en todo el mundo, lo que equivale a 80 millones de puestos de trabajo a tiempo completo, afectando de manera más adversa a los países más pobres.

Para tratar de paliar estos efectos, el informe aboga por la intensificación de esfuerzos en la formulación, financiación y aplicación de políticas para paliar este tipo de riesgos (fomento de infraestructuras adecuadas, sistemas de alerta, mejora en la aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo...).



[Acceso a resumen ejecutivo \(español\).](#)



[Acceso al informe \(inglés\).](#)

MOVILIZACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA



Según la OIT los trastornos músculo-esqueléticos representan uno de los principales factores de riesgo de las lesiones de espalda, siendo la manipulación de personas con movilidad reducida, ya sea en el ámbito sanitario o fuera de él, una de las actividades con mayor porcentaje de incidencia en los mismos.

Conscientes de esta problemática, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (ISSGA) ha elaborado este tríptico, en el que se presentan un resumen de los principios básicos de movilización de personas, técnicas de movilización así como aquellas ayudas técnicas que facilitan la realización de estas actividades.

Este resumen viene acompañado por una serie de imágenes que ayudan a identificar cuáles son las posturas correctas en las labores de movilización así como los tipos de productos de apoyo más usados en las tareas de movilización (equipos de trabajo como grúas de elevación, sillas de ruedas, camas hospitalarias... o ayudas menores).

No debemos olvidar que una formación específica dirigida a las personas que deben realizar las tareas de movilización unido a la utilización de las ayudas técnicas adecuadas puede suponer una mejora en la calidad y agilidad de la asistencia prestada así como y una reducción del número de lesiones de los trabajadores.



[Acceso folleto informativo del ISSGA](#)

CONSEJOS ANTE UNA OLA DE CALOR



El verano de 2019 se está caracterizando por ser más caluroso de lo normal, con un incremento medio de las temperaturas por encima de 0,5 grados respecto de la media de referencia.

Son muchos los colectivos de trabajadores que por las características de su actividad están expuestos a sufrir las consecuencias del estrés térmico. Es por ello que ante las olas de calor de esta temporada, y con el objetivo de evitar accidentes laborales, se deben aumentar las precauciones.

Alguna de las medidas básicas recomendadas son:

- Evitar la exposición al sol en las horas centrales del día.
- Informar a los trabajadores sobre la carga de trabajo y el nivel de estrés por calor que tendrán que soportar, así como sobre los riesgos de sufrir un golpe de calor.
- Conocer los síntomas de los trastornos producidos por el calor: mareo, palpitaciones, dificultades respiratorias, palidez y sed extrema.
- Hidratarse continuamente.
- Utilizar gorras y cremas de protección solar, junto con ropa ligera que permita la transpiración.
- Seguir una buena alimentación y descansar al menos 8 horas diarias para que el nivel de tolerancia al calor se mantenga alto y para reponer las sales minerales perdidas a través del sudor.

Para ampliar esta información se pueden consultar las siguientes publicaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las que además de describir los factores de riesgo se recogen una serie de medidas preventivas para eliminarlos o al menos para reducir sus riesgos.



[ErgaFP 69 - Trabajo y calor](#)



[ErgaFP 99 - Golpe de Calor](#)



[Folleto Trabajar con calor](#)



[Folleto - Que el calor no te queme](#)



[Video a pleno sol - Golpe de calor](#)



[Estrés térmico - Recomendaciones \(guía de OSALAN\)](#)

No nos vamos a olvidar tampoco de aquellos trabajadores que deben conducir en épocas del año con temperatura de calor extremo.

Conducir con altas temperaturas puede alterar enormemente la capacidad y reflejos en la conducción, por lo que entre otras se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Revisar el coche antes de realizar un viaje, ya que las altas temperaturas incrementan el riesgo de sufrir una avería.
- Planificar los viajes evitando las horas de más calor, recomendándose hacerlo a primera hora de la mañana o última de la tarde.
- Utilizar gafas de sol y prendas de vestir ligeras.
- Descansar cada 2 horas para hidratarse y airear el vehículo.
- Parar inmediatamente en caso de detectarse fatiga o somnolencia.
- En caso de parar hacerlo en zonas de sombra, sin dejar a nadie dentro.
- Vigilar la temperatura del motor.
- Al entrar al vehículo bajar las ventanillas para airearlo. Del mismo modo, cuando se encienda el aire acondicionado deben bajarse durante unos segundos de forma que se expulse al exterior el aire caliente de los conductos.
- Mantener una temperatura dentro del vehículo de unos 24 grados, evitando que los chorros de salida apunten directamente a la cara o pecho de los ocupantes.
- Evitar las comidas grasas e hidratarse sin esperar a la necesidad de tener sed.

**PSICOSOCIOLOGÍA
APLICADA**

BURNOUT – SÍNDROME DE DESGASTE PROFESIONAL



El pasado mes de mayo se celebró la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, órgano decisorio supremo de la OMS. Entre los temas tratados destacamos la revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE).

Se trata de una herramienta orientada al registro, información y agrupación de las condiciones y factores que influyen en la salud, proporcionando un lenguaje común para facilitar el intercambio de informaciones sanitarias entre los profesionales de la salud de todo el mundo.

En esta undécima revisión se presenta una importante novedad, la inclusión del síndrome de desgaste profesional (burnout) como problema relacionado con el trabajo.

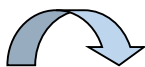
En el CIE-10 se encontraba incluido entre los “problemas relacionados con la dificultad en el control de la vida” (Z73.0), dentro de la categoría genérica de “personas que entran en contacto con los servicios sanitarios en otras circunstancias”.

Con la entrada en vigor de esta nueva clasificación en enero de 2022, el síndrome de desgaste profesional aparecerá en el capítulo 24 “factores que influyen en el estado de salud o el contacto con los servicios de salud”, dentro de la subcategoría de “problemas asociados con el empleo y el desempeño”, y codificado como QD85: Síndrome de desgaste ocupacional.

Según se indica en la NTP 732 (Síndrome de estar quemado por el trabajo “Burnout” (III) Instrumento de medición), el burnout es considerado en la actualidad como uno de los daños laborales de carácter psicosocial más importantes. Surge como consecuencia del estrés laboral crónico, combinándose variables de carácter individual (agotamiento, sensación de no poder dar más de sí a nivel emocional), social (actitud distante en el trabajo) y profesional (sensación de no hacer adecuadamente las tareas y ser incompetente en el trabajo).

Con la introducción de este cambio, además de reconocerse la importancia de los riesgos psicosociales de origen laboral, se da visibilidad al síndrome de desgaste profesional y se facilita el diagnóstico y prevención a los profesionales tanto de la salud como de la psicología.

CIE - 10



Capítulo 21: Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios sanitarios (Z00-Z99).

Z69-Z76: Personas que entran en contacto con los servicios sanitarios en otras circunstancias.

Z73: Problemas relacionados con la dificultad en el control de la vida.

Z73.0 Síndrome de burn-out.

CIE - 11



Capítulo 24: Factores que influyen en el estado de salud o el contacto con los servicios de salud.

Factores que influyen en el estado de salud.

Problemas asociados con el empleo y el desempeño.

QD85 Síndrome de desgaste profesional.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PATOLOGÍAS CAUSADAS POR RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO



Las patologías relacionadas con los factores de riesgo psicosocial suponen más del 50% de las bajas laborales en la Unión Europea, lo que ocasiona un elevado coste tanto a nivel económico como personal.

Los riesgos psicosociales engloban traumas psíquicos, acoso moral, estrés, burnout o depresiones entre otros.

Nos encontramos por lo tanto frente a factores de carácter psíquico que pueden producir secuelas físicas en los trabajadores.

Son diversos los orígenes de este tipo de riesgos. Una inadecuada organización y dirección de la empresa, presiones temporales para realizar una actividad, la exigencia de mucha concentración durante largos periodos de tiempo así como las relaciones entre los trabajadores pueden producir daños evidentes para la salud y seguridad de las personas, tanto a nivel físico como psíquico.

Si nos centramos en el punto de vista jurídico, podemos apreciar que existe un déficit de regulación, carencia no sólo desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, sino también desde el ámbito de protección frente a los mismos por parte de la Seguridad Social.

En el ámbito de la Seguridad Social no se contemplan este tipo de riesgos de manera específica, lo que dificulta la calificación de las enfermedades (comunes o de origen profesional).

Esta Guía, elaborada por UGT dentro del programa de acciones financiadas por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P., recoge un análisis del marco normativo actual, tanto a nivel nacional como europeo o internacional, presentando una serie de propuestas ante una supuesta reforma del marco jurídico, en aras a una adecuada prevención y protección de los trabajadores frente a los riesgos psicosociales.



[Acceso a guía.](#)

CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO



El pasado mes de junio se celebró la 108 Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la que además de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del trabajo se aprobaron otra serie de medidas.

En este artículo nos vamos a centrar en la aprobación del [Convenio nº 190](#) sobre Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y la [Recomendación nº 206](#) sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

El [Convenio 190](#) define los significados de “violencia y acoso en el mundo del trabajo” así como “violencia y acoso por razón de género”, incluyendo el acoso sexual.

La violencia y el acoso se definen como comportamientos, amenazas o acciones que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico.

Cabe destacar que en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo también tiene en cuenta los riesgos psicosociales; establece además la necesidad de la participación de trabajadores y sus representantes a la hora de adoptar las medidas encaminadas a la prevención y control de estos riesgos.

Respecto al ámbito de aplicación va más allá del lugar del trabajo, incluyendo desplazamientos, viajes, formación, lugares donde se remunere al trabajador, donde realice recesos para descansar o comer, instalaciones sanitarias, de cambio de ropa o de lavado, alojamientos proporcionados por el empleador, trayectos realizados entre el domicilio y el lugar de trabajo, así como las comunicaciones realizadas por medio de las tecnologías de la información siempre que estén relacionadas con el trabajo.

Protege no sólo a los trabajadores sino también a las personas en formación, incluidos pasantes y aprendices, trabajadores despedidos, voluntarios, personas en

búsqueda de empleo así como aquellas personas que ejercen las funciones de un empleador.

Para su entrada en vigor será necesario que lo ratifiquen al menos dos Estados Miembro. Doce meses después de la fecha de registro de dicha ratificación, el Convenio entrará en vigor.

La Recomendación 206 por su parte surge como complemento al Convenio sobre violencia y acoso. Además de principios fundamentales recoge disposiciones relativas a Protección y prevención; Control de la aplicación, vías de recurso y reparación y asistencia así como una serie de Orientaciones sobre formación y sensibilización.

Sin duda se trata de un potente instrumento de protección a las víctimas de violencia y acoso en el trabajo y de una contribución de cara a la consecución del Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), en concreto a su Meta 2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.



[Acceso al Convenio.](#)



[Recomendación 206.](#)

MEDICINA EN EL TRABAJO

VACUNACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO



Según el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales “los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”.

Las campañas de vacunación representan una de las estrategias más eficaces de cara a la prevención de enfermedades infecciosas, y aplicadas al ámbito laboral constituyen una potente herramienta preventiva a disposición de las empresas.

Podemos diferenciar entre:

- Vacunas ofrecidas por los empresarios de manera obligatoria para proteger a sus trabajadores frente a enfermedades que constituyen un riesgo laboral específico para el puesto de trabajo que desempeñan.
- Vacunas ofrecidas por los empresarios de manera voluntaria para proteger a sus trabajadores frente a enfermedades no vinculadas en su origen al trabajo.

Su justificación obedece en cualquier caso tanto a motivos económicos como sociosanitarios, basándose en las orientaciones marcadas en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales en el lugar de trabajo.

Entre los principales beneficios de las campañas de vacunación están:

- Proteger a los trabajadores frente al riesgo de padecer enfermedades contagiosas.
- Evitar que los trabajadores puedan contagiar a otros compañeros o a la comunidad.
- Prevenir enfermedades infecciosas en trabajadores que padezcan otras patologías y que debido a ello puedan suponer un riesgo grave para su salud.
- Reducir el número de bajas laborales.

Por ello, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha elaborado una serie de recomendaciones para campañas de vacunación en los siguientes entornos laborales que representan situaciones de riesgo:

- Personal de centros de educación infantil de 0 a 3 años.
- Personal de instituciones penitenciarias y centros de inmigrantes.
- Personal sanitario.
- Personas que cuidan o atienden a pacientes de alto riesgo o personas mayores.
- Servicios públicos esenciales.
- Aplicadores de tatuajes y/o piercing.
- Personal expuesto a aves y cerdos.

Se trata de una información actualizada perteneciente al documento [Vacunación en grupos de riesgos de todas las edades en determinadas situaciones](#).



[Recomendaciones](#) [vacunación](#) [entorno laboral](#).

NORMATIVA

Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. BOE, núm. 173, 18.07.2019

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de junio de 2019. BOE, núm. 162, 08.07.2019, pp. 72913-72922.

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de junio de 2019. BOE, núm. 162, 08.07.2019, pp. 72911-72912.

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de junio de 2019. BOE, núm. 162, 08.07.2019, pp. 72904-72910.

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de junio de 2019. BOE, núm. 162, 08.07.2019, pp. 72901-72903.

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de junio de 2019 como normas españolas. BOE, núm. 162, 08.07.2019, pp. 72891-72900.

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de normas europeas e internacionales que

han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de mayo de 2019. BOE, núm. 139, 11.06.2019, pp. 61128-61135.

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de mayo de 2019. BOE, núm. 139, 11.06.2019, pp. 61127-61127.

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de mayo de 2019. BOE, núm. 139, 11.06.2019, pp. 61122-61126.

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de mayo de 2019. BOE, núm. 139, 11.06.2019, pp. 61120-61121.

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de mayo de 2019 como normas españolas. BOE, núm. 139, 11.06.2019, pp. 61107-61119.

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1217 de la Comisión, de 17 de julio de 2019, relativa a las normas armonizadas para los equipos de flotación individuales/chalecos salvavidas elaboradas en apoyo de la Directiva 89/686/CEE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L192. 19.07.2019.

Reglamento (UE) 2019/1176 de la Comisión, de 10 de julio de 2019, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de éster metílico del ácido 2,5- diclorobenzoico, mandipropamid y profoxidim en determinados productos (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L185. 11.07.2019.

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1194 de la Comisión, de 5 de julio de 2019, relativa a la identificación del 4-terc-butilfenol (PTBP) como sustancia extremadamente preocupante con arreglo al artículo 57, letra f), del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2019) 4987] (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L187. 12.07.2019.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1101 de la Comisión, de 27 de junio de 2019, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa tolclofós-metilo con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L175. 28.6.2019

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1100 de la Comisión, de 27 de junio de 2019, relativo a la renovación de la aprobación de la sustancia activa desmedifam con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (Texto

pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L175. 28.06.2019.

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1094 de la Comisión, de 17 de junio de 2019, por la que se autoriza a los Estados miembros a aprobar determinadas excepciones conforme a lo dispuesto en la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L173. 27.06.2019.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1090 de la Comisión, de 26 de junio de 2019, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa dimetoato con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L173. 27.06.2019.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1085 de la Comisión, de 25 de junio de 2019, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa 1-metilciclopropeno con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 de la Comisión (1). Diario Oficial de la Unión Europea. L171. 26.06.2019.

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L169. 25.06.2019, pp. 45-77

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1030 de la Comisión, de 21 de junio de 2019, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del indoxacarbo para su uso en biocidas del tipo de producto 18 (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L167. 24.06.2019.

Reglamento (UE) 2019/1015 de la Comisión, de 20 de junio de 2019, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento

Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de aminopiraldina, captán, ciazofamida, flutianilo, cresoxim-metilo, lambda-cihalotrina, mandipropamid, piraclostrobina, espiromesifeno, espirotetramat, teflubenzurón y tetraconazol en determinados productos (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L165. 21.06.2019.

Directiva (UE) 2019/983 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. Diario Oficial de la Unión Europea. L164. 20.06.2019.

Decisión de Ejecución (UE) 2019/994 de la Comisión, de 17 de junio de 2019, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del etofenprox para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L160. 18.06.2019.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/989 de la Comisión, de 17 de junio de 2019, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa clorprofam con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L160. 18.06.2019.

Reglamento (UE) 2019/957 de la Comisión, de 11 de junio de 2019, que modifica, por lo que respecta al (3,3,4,4,5,5,6,6,7,7,8,8,8- tridecafluorooctil) silanetriol y sus TDFA, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (Texto pertinente a efectos del EEE.) Diario Oficial de la Unión Europea. L154. 12.06.2019.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEPYME
PYMES Y AUTÓNOMOS DE ARAGÓN